

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 007 FECHA 15 ENE 2007

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	YOLIMA ORTEGA RAMOS
	C.C. No. 59.830.436 de Pasto (N)
VALOR	\$ 23.000.000
PLAZO	11 MESES 15 DIAS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 008 DEL 9 DE ENERO DE 2007: UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECURSOS: SGP.

- Entre los suscritos a saber **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, según decreto 4379 del 5 de diciembre de 2006 expedido por el Presidente de la Republica y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra la señora **YOLIMA ORTEGA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.830.436 de Pasto, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- **b)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEPARTAMENTAL EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS", de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretario de Educación y Cultura Departamental, Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: 1) Apoyar al Secretario de Educación en las actividades administrativas propias de su cargo cuando a ello hubiere lugar. 2) Apoyar al Secretario de educación en la coordinación de actividades con las diferentes unidades de la Secretaría de Educación. 3) Apoyar al Secretario de Educación, en la coordinación con respecto a la elaboración, entrega y seguimiento de los informes dirigidos tanto al Ministerio de Educación como a los diferentes entes de control. 4) Brindar apoyo administrativo al Secretario para las diferentes mesas de trabajo en las que participe la Secretaría. 5) Apoyar al Secretario de Educación en la orientación del público, docentes y directivos docentes. 6) Apoyar al Secretario de Educación en la absolución de consultas administrativas ante las diferentes dependencias o entidades que lo requieran y que sean radicadas en el despacho. 7) Brindar apoyo y seguimiento al cumplimiento de la agenda o actividades que se requieran. 8) Realizar

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 007 FECHA 15 FNE 2007

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	YOLIMA ORTEGA RAMOS
	C.C. No. 59.830.436 de Pasto (N)
VALOR	\$ 23.000.000
PLAZO	11 MESES 15 DIAS

seguimiento a los oficios y correspondencia radicados en el despacho para dar cumplimiento de manera oportuna y eficiente a las diferentes solicitudes y requerimientos. 9) Demás funciones que sean necesarias para el buen desarrollo y descongestionamiento del Despacho de la Secretaría de Educación. 10) Las demás funciones que surjan en desarrollo de la ejecución de este contrato y que sean afines al mismo.- **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento así: por 15 días del mes de enero la suma de \$1.000.000 y por los once meses restantes, mensualidades vencidas a razón de \$2.000.000, previa constancia de cumplimiento suscrita por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento y un informe donde se relacionen las actividades desarrolladas durante la respectiva mensualidad. - **TERCERA PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el secretario de Educación y Cultura del Departamento, comprende 15 días del mes de enero y once meses (11) mas, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2007, contados a partir de la expedición del registró presupuestal.- **CUARTA GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato el Contratista extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente.- **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93).- **SÉPTIMA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.-**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 007 FECHA 15 ENE 2007

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	YOLIMA ORTEGA RAMOS
	C.C. No. 59.830.436 de Pasto (N)
VALOR	\$ 23.000.000
PLAZO	11 MESES 15 DIAS

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El Departamento mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del contratista, art. 18 ley 80/93.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete el Departamento Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, así: **UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECUROS: SGP. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud.- Para efectos de liquidación el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión durante el tiempo de ejecución del presente

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 007 FECHA 15 ENE 2007

DE
PARA
VALOR
PLAZO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
YOLIMA ORTEGA RAMOS
C.C. No. 59.830.436 de Pasto (N)
\$ 23.000.000
11 MESES 15 DIAS

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, pago de estampillas y Publicación en la Gaceta Departamental. Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

Se firma en Mocoa a los (15) del mes de enero de 2007.

POR EL DEPARTAMENTO,

CONTRATISTA,


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Departamento del Putumayo


YOLIMA ORTEGA RAMOS
C.C. No. 59.830.436 de Pasto (N).

